

Resolución Nro. GADMT-A-2024-0237-R

Tena, 13 de junio de 2024

GAD MUNICIPAL DEL TENA

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

Ab. Jimmy Xavier Reyes Mariño
ALCALDE DEL CANTÓN TENA

CONSIDERANDO

Que, la Constitución de la República del Ecuador, artículo 226 “La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación(...)”.

Que, la Constitución de la República del Ecuador, artículo 238 “los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad territorial, integración y participación ciudadana (...)”.

Que, la Constitución de la República del Ecuador, artículo 240 establecer que todos los Gobiernos Autónomos Descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales.

Que, la Ley Orgánica de Servicio Público, artículo 48.- Causales de Destitución. - Son causales de destitución: g) Asistir al trabajo bajo evidente influencia de bebidas alcohólicas o de sustancias estupefacientes o psicotrópicas.

Que, el Código de Trabajo Ecuador, artículo 172. - Causas por las que el empleador puede dar por terminado el contrato. - El empleador podrá dar por terminado el contrato de trabajo, previo visto bueno, en los siguientes casos: N.-2. Por indisciplina o desobediencia graves a los reglamentos internos legalmente aprobados. N.-7. Por no acatar las medidas de seguridad, prevención e higiene exigidas por la ley, por sus reglamentos o por la autoridad competente; o por contrariar, sin debida justificación, las prescripciones y dictámenes médicos.

Que, el Reglamento de Salud de Seguridad y Salud de los Trabajadores y Mejoramiento del Medio Ambiental de trabajo, (Decreto Ejecutivo 2393) en su artículo 11, numeral 2 establece que: “son obligaciones generales de los personeros de las entidades y empresas públicas y privadas”, entre otras cosas: “adoptar las medidas necesarias para la prevención de los riesgos que puedan afectar a la salud y el bienestar de los trabajadores en los lugares de trabajo de su responsabilidad”.

Resolución Nro. GADMT-A-2024-0237-R

Tena, 13 de junio de 2024

Que, el Acuerdo Interinstitucional No. SETED-MDT-2016-001-A. de la Secretaría Técnica de Drogas y el Ministerio del Trabajo, dado y firmado en Quito el 27 de diciembre de 2016, en el que se expiden las DIRECTRICES PARA EL DESARROLLO E IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE PREVENCIÓN INTEGRAL AL USO Y CONSUMO DE DROGAS EN LOS ESPACIOS LABORALES PÚBLICOS Y PRIVADOS, en su artículo 2 acerca del ámbito de aplicación establece que “El presente acuerdo establece las acciones que las empresas, instituciones e instancias públicas y privadas con diez o más trabajadores deben adoptar para el desarrollar del programa de prevención integral a uso y consumo de drogas en los espacios laborales públicos y privado”.

Que, la Decisión 584 Instrumento Andino de Seguridad y Salud en el Trabajo, artículo 12 “los empleadores deberán adoptar y garantizar el cumplimiento de las medidas necesarias para proteger la salud y el bienestar de los trabajadores, entre otros, a través de los sistemas de gestión de seguridad y salud en el trabajo.

Que, la Ordenanza No. 12-2015 que Reglamenta la Administración del Talento Humano del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tena, artículo 77.- Causales de Destitución. - Son causales de destitución: literal g) Asistir al trabajo bajo evidente influencia de bebidas alcohólicas o de sustancias estupefacientes o psicotrópicas.

Que, el Reglamento Interno de Trabajo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tena, artículo 34 Prohibiciones del Trabajador. - Numeral 1. Ingerir o consumir bebidas alcohólicas, sustancias estupefacientes, sicotrópicas o preparados que las contengan, en las instalaciones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tena.

Es deber del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tena, implementar medidas de control y cuidado de los bienes públicos, así como también del personal que forma parte de la institución.

Que, con memorando Nro. GADMT-USOSI-2024-0250-M, de fecha 07 de junio de 2024, la doctora Erika Estefanía Robalino Gavilánez, coordinadora de la Unidad Operativa de Salud y Seguridad Ocupacional, remite a la Dirección Administrativa, el “PROGRAMA DE PREVENCIÓN DE CONSUMO DE ALCOHOL Y OTRAS DROGAS” con su respectivo cronograma y el “PROTOCOLO DE DETECCIÓN E INTERVENCIÓN DEL CONSUMO DE ALCOHOL Y OTRAS DROGAS PARA SERVIDORES Y TRABAJADORES DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE TENA”; para su revisión y aprobación.

Que, la Dirección Administrativa mediante memorando No. GADMT-DA-2024-1111-M, de fecha 12 de junio de 2024, suscrito por la ingeniera Nelly Yashira Chávez Vaca -

Resolución Nro. GADMT-A-2024-0237-R

Tena, 13 de junio de 2024

Directora Administrativa, solicita la elaboración de la respectiva Resolución Administrativa.

En uso de las atribuciones dispuestas en el Código Orgánico de Organización, Territorial, Autonomía y Descentralización, artículo 60 literal i).

RESUELVO:

ARTÍCULO 1. Aprobar el “PROGRAMA DE PREVENCIÓN DE CONSUMO DE ALCOHOL Y OTRAS DROGAS”.

ARTÍCULO 2. Aprobar el “PROTOCOLO DE DETECCIÓN E INTERVENCIÓN DEL CONSUMO DE ALCOHOL Y OTRAS DROGAS PARA SERVIDORES Y TRABAJADORES DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE TENA”.

Dado y firmado en el despacho de la Alcaldía de Tena, a los 13 días del mes de junio de 2024.

Documento firmado electrónicamente

Mgs. Jimmy Xavier Reyes Mariño
ALCALDE

Copia:

Señora Abogada
Vanesa Estefanía Cortez Aucay
Directora de Secretaría General

Señora Doctora
Erika Estefanía Robalino Gavilanez
Coordinadora de la Unidad Operativa de Salud y Seguridad Ocupacional

VC